

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SECTORES COMERCIAL, HOSTELERO Y HOTELERO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013, y en virtud de las competencias previstas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda,

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública de subvenciones para apoyar el funcionamiento de los sectores comercial, hostelero y hotelero correspondiente al año 2026 con arreglo a las bases que figuran como anexo.

SEGUNDO. - Disponer la publicación por el órgano competente de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Engracia Hidalgo Tena

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



ANEXO

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA
APOYAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SECTORES COMERCIAL, HOSTELERO y HOTELERO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026**

1. Objeto y procedimiento de evaluación.
2. Entidades beneficiarias.
3. Marco normativo.
4. Financiación.
5. Gastos subvencionables.
6. Gastos no subvencionables.
7. Criterios de valoración.
8. Cuantía máxima de las ayudas.
9. Período subvencionable.
10. Iniciación del procedimiento y presentación de solicitudes.
 - 10.1. Iniciación.
 - 10.2. Lugar de presentación y modelo de solicitud.
 - 10.3. Plazo de presentación.
 - 10.4. Documentación.
11. Instrucción del procedimiento.
12. Resolución y notificación.
13. Publicación de las subvenciones concedidas.
14. Pago de las subvenciones.
15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.
16. Control, seguimiento y reintegro de las subvenciones.
17. Publicidad de las subvenciones.
18. Devolución de la subvención a iniciativa de las entidades beneficiarias.
19. Protección de datos de carácter personal.
20. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

1. Objeto y procedimiento de evaluación.

1.1. El objeto de las estas bases es regular la convocatoria para la concesión de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva con comisión de valoración a otorgar en la anualidad 2026 por el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, para la financiación de determinados gastos de funcionamiento de asociaciones, federaciones, confederaciones y uniones de asociaciones de comerciantes, hosteleros y hotelero.

Los objetivos operativos perseguidos con las ayudas objeto de esta convocatoria, contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos para el periodo 2024-2027, son los siguientes:

- a) Promocionar y fortalecer el tejido asociativo de los sectores comercial, hostelero y hotelero.
- b) Potenciar el comercio de proximidad.

1.2. Los indicadores y metas que se contemplan para evaluar la consecución de los objetivos operativos descritos en el apartado anterior son los siguientes:

- a) Promocionar y fortalecer el tejido asociativo de los sectores comercial, hostelero y hotelero.
-Indicador: número de entidades solicitantes. Meta: 60
- b) Potenciar el comercio de proximidad.
-Indicador: número de empresas/establecimientos beneficiados (suma de los asociados de todas las entidades beneficiarias). Meta: 800

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



2. Entidades beneficiarias.

2.1. Tendrán la condición de entidades beneficiarias de estas ayudas las entidades asociativas, ya sea bajo la figura de asociación, federación, confederación o unión de asociaciones, que cumplan con el requisito de ser entidades sin ánimo de lucro, con domicilio social o una delegación en el término municipal de Madrid, constituidas mayoritariamente por empresarios y profesionales del sector comercial, hostelero y hotelero que desarrollen su actividad principalmente dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid y que estén formalmente constituidas e inscritas, lo que deberán acreditar de conformidad con lo establecido en la base 10.4.

2.2. Las entidades asociativas antes descritas, para ser beneficiarias de estas ayudas, deberán ostentar una representatividad mínima que se medirá en atención al número de asociados con que cuente la entidad, ya sea de forma directa, como en el caso de asociaciones, o bien de forma indirecta, como en el supuesto de las federaciones, confederaciones o uniones de asociaciones. A estos efectos, deberán integrar un mínimo de 20 asociados debiendo contar, cada uno de ellos, con al menos un establecimiento físico ubicado en el término municipal de Madrid.

2.3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones recogidas en esta convocatoria:

- a) Los titulares de concesión de los mercados municipales gestionados en régimen de concesión administrativa.
- b) Las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Marco normativo.

3.1. La convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- d) Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, de 30 de octubre de 2013 (en adelante, OBRS).
- e) Decreto de 29 de enero de 2025 de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, por el que se aprueba la instrucción sobre los criterios y los procedimientos para el seguimiento y evaluación, actualización y modificación del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, y para la evaluación y pago por resultados de las subvenciones que se concedan en su ejecución.
- f) Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.
- g) Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2024-2027.

3.2. La gestión de las subvenciones contempladas en esta convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3.3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria implica la aceptación de sus bases, sin condiciones ni reservas.

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



4. Financiación.

4.1. El crédito total destinado a esta convocatoria asciende a 1.000.000,00 de euros, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 001/140/431.00/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin ánimo de lucro" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026.

4.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 58.2 RGS, si el importe de las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la convocatoria supera el crédito inicialmente aprobado para su financiación, señalado en el apartado 1, éste podrá ser ampliado hasta en 500.000,00 euros, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que lo permita.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del citado artículo 58.2, la efectividad de la cuantía adicional mencionada en el párrafo anterior queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el mismo y, en su caso, a la aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

5. Gastos subvencionables.

5.1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos correspondientes al año 2025 realizados por las entidades incluidas en el ámbito de esta convocatoria, relacionados con los siguientes campos:

- a) Alquiler a precios de mercado de locales expresamente destinados a la gestión ordinaria y habitual de la entidad solicitante.
- b) Cuotas periódicas de comunidades de propietarios, en el supuesto de que la entidad solicitante sea propietaria del inmueble en que se desarrolle su actividad asociativa ordinaria y habitual.
- c) Gastos de personal propio que desarrolle funciones de dirección, gerencia, administración y otras actividades propias de la entidad solicitante.
- d) Gastos de personal externo únicamente para las tareas de dirección o gerencia.

5.2. Los gastos, para ser valorados, deberán estar identificados y formulados de forma precisa.

6. Gastos no subvencionables.

Tendrán la consideración de no subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- a) Gastos en hostelería y restauración, así como en dietas y desplazamientos, tanto de los asociados como del personal, interno o externo, contratado por la entidad solicitante.
- b) Elementos fungibles propios de la actividad de la entidad.
- c) Gastos en obras y adquisición de equipamiento.
- d) Tributos y gastos financieros realizados o satisfechos.
- e) Cotizaciones de Seguridad Social.
- f) Alquiler de garajes o plazas de aparcamiento.
- g) Gastos corrientes de las entidades beneficiarias, como luz, teléfono, agua, gas o cualquier otro suministro de carácter general.
- h) Derramas abonadas a comunidades de propietarios.
- i) Aquellos en que el proveedor sea una persona o una entidad vinculada al solicitante de la subvención, en los términos del artículo 31.4 d) OBRS.

7. Criterios de valoración.

7.1. El procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será el de régimen de concurrencia competitiva con comisión de valoración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 OBRS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

7.2. La concesión de las ayudas seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible. Se establecerá un orden de prioridad según los criterios enumerados a continuación.

7.3. La puntuación máxima que podrá alcanzarse será de 100 puntos. Solo podrá otorgarse subvención a las entidades que alcancen una puntuación igual o superior a 50 puntos, hasta el agotamiento del crédito y según el orden de prelación por la puntuación asignada en cada caso.

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



La valoración se estructurará en tres bloques:

- a) Valoración de la entidad.
- b) Valoración de los gastos de funcionamiento aportados.
- c) Valoración de las acciones de promoción de los sectores comercial, hostelero y hotelero desarrolladas en la ciudad de Madrid.

7.4. Valoración de la entidad, hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará la representatividad de la entidad solicitante en función del número de sus asociados, ya sean directos o indirectos, que cuenten con al menos un establecimiento físico ubicado en el término municipal de Madrid. La puntuación máxima a otorgar será de 20 puntos, conforme a la siguiente escala:

- Igual o superior a 1000 asociados, 20 puntos.
- Entre 500 y 999 asociados, 15 puntos.
- Entre 150 y 499 asociados, 10 puntos.
- Entre 50 y 149 asociados, 7 puntos.
- Entre 20 y 49 asociados, 5 puntos.

7.5. Valoración de los gastos de funcionamiento aportados, hasta un máximo de 50 puntos.

Se valorará la pertinencia de los gastos aportados en función de su vinculación con las funciones propias de la entidad. Para ello se atenderá a las actuaciones o proyectos desarrolladas durante el ejercicio 2025 dirigidos a la efectiva promoción, defensa y representación de los intereses de los asociados ubicados en el municipio de Madrid, tales como asesoramiento, asistencia, formación y representación de los asociados, relación y contacto con entidades públicas y privadas, tareas de captación de nuevos socios o similares.

La puntuación se efectuará del siguiente modo:

- Número de actuaciones o proyectos: 3 puntos por actuación hasta un máximo de 15 puntos.
- Calidad técnica, alcance, finalidad y repercusión de la actuación: se valorará la efectiva contribución de la actuación a la promoción, defensa y representación de los intereses de los asociados: hasta un máximo de 35 puntos.

Las actuaciones o proyectos se reflejarán en el modelo que se adjunta como anexo III.

7.6. Valoración de las actuaciones de promoción de los sectores comercial, hostelero, y hotelero desarrolladas en la ciudad de Madrid, tales como feria, actividad de animación o eventos similares, campañas de promoción de ventas y fidelización, diseño y edición de muestras y material promocional o similares, hasta un máximo de 30 puntos.

Se valorará la realización por la entidad solicitante de actuaciones de promoción comercial, hostelera y hotelera durante el ejercicio 2025, que se puntuarán del siguiente modo:

- Número de actuaciones: 2 puntos por actuación hasta un máximo de 10 puntos.
- Calidad técnica, alcance, finalidad y repercusión de la actuación: se valorará la capacidad de la acción para la dinamización y enriquecimiento de la actividad comercial, hostelera y hotelera, su contribución a la incentivación del consumo, a la difusión de la imagen de Madrid como destino de compras, su alineamiento con las políticas municipales en materia de promoción de la actividad comercial, hostelera y hotelera de la ciudad de Madrid y su ámbito territorial, hasta un máximo de 20 puntos.

Las actuaciones de promoción se reflejarán en el modelo que se adjunta como anexo IV.

7.7. Para dirimir los empates en la puntuación se atenderá al orden cronológico de entrada por registro (día, hora, minuto y segundo).

8. Cuantía máxima de las ayudas.

8.1. La cuantía máxima de las ayudas a otorgar, atendiendo al orden de prelación obtenido conforme a los criterios de valoración contemplados en la base 7 será del 75 por ciento de los gastos subvencionables aportados por la entidad beneficiaria con los límites máximos que se fijan a continuación en función de la representatividad que ostente, computada ya sea de forma directa o indirecta, tomando

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



como referencia el número de asociados que dispongan de, al menos, un establecimiento físico en el municipio de Madrid:

- 1.º Entre 20 y 49 asociados: 20.000,00 euros
- 2.º Entre 50 a 149 asociados: 30.000,00 euros
- 3.º Entre 150 a 999 asociados: 40.000,00 euros
- 4.º 1.000 o más asociados: 100.000,00 euros

Además, las entidades beneficiarias a las que se refiere el apartado 4º deberán contar con más de 20 trabajadores en plantilla. En caso de no contar con esa plantilla se les aplicará la cuantía máxima prevista en el respectivo tramo anterior.

8.2. La acreditación de la representatividad a la que se refiere el apartado anterior se realizará a través de la declaración responsable contemplada en el punto 3º de la base 10.4.2 c) de esta convocatoria.

9. Período subvencionable.

El período subvencionable será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

10. Iniciación del procedimiento y presentación de solicitudes.

10.1. Iniciación.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará con la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en forma de extracto, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, en su página web www.madrid.es y en su sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

10.2. Lugar de presentación y modelo de solicitud.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. Para ello, se cumplimentará el formulario de solicitud, acompañado de la documentación correspondiente, y se presentará por vía telemática, una vez completado y firmado, debiendo utilizarse alguno de los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. El acceso al servicio de registro electrónico se ofrece a través de la ficha de trámite de la convocatoria; en la misma ficha podrá obtenerse el modelo de solicitud y los anexos.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 LPAC, las solicitudes podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas. Cuando la presentación se efectúe en un registro distinto al del Ayuntamiento de Madrid el solicitante deberá comunicarlo en un plazo máximo de veinticuatro horas (desde dicha presentación o envío), mediante correo electrónico a la siguiente dirección electrónica dqcomercio@madrid.es.

10.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 15 de julio de 2026, ambos días incluidos.

10.4. Documentación.

10.4.1. Solicitud conforme con el modelo de la convocatoria, debidamente cumplimentada, tal y como aparezca publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

10.4.2. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Listado detallado de los gastos para los que se solicita subvención. Se aportará relación ordenada, numerada y secuencial de los gastos realizados y aportados, con la suma total

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



de los mismos, en hoja de cálculo EXCEL EDITABLE, conforme al modelo que se adjunta como anexo I, acompañado de una breve memoria explicativa de los mismos firmada por el representante legal de la entidad solicitante.

Se hace constar que no se tendrá en cuenta la información que no se presente en este formato.

En el caso de presentación de solicitudes que no adjunten al menos una relación con las facturas y gastos a valorar, podrán no admitirse a trámite por carecer de la información básica.

b) Justificación de los gastos.

La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo con lo especificado en los artículos 34, 35 y 38 de la OBR. La justificación de la subvención se presentará con la solicitud de la subvención. A tal fin se aportarán:

1.º Facturas, recibos, contratos, contratos laborales, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos que resultan subvencionables. Las facturas deben estar emitidas a nombre del solicitante de la subvención.

Los originales de dichos documentos o su copia deberán permanecer depositados por el solicitante que resulte beneficiario de la subvención durante un periodo de al menos cuatro años.

Sólo se admitirán facturas en las que, en la descripción del concepto, puedan identificarse con claridad y facilidad los gastos subvencionables, no admitiéndose conceptos codificados.

Las facturas y documentos electrónicos deberán cumplir con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Será aplicable el empleo de medios electrónicos en la justificación de las subvenciones en los términos previstos en el artículo 81 del RGS.

En todo caso, las facturas y demás documentos deberán reunir los requisitos exigidos con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.º Acreditación del pago de las facturas o justificantes de los gastos satisfechos, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

2.º 1. Transferencia bancaria, domiciliación en cuenta de pago, pago con tarjeta o pago por internet: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma emitido por la entidad bancaria. Deberá constar en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como identificar el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto. No se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas u otros medios que no estén a nombre de la entidad solicitante. No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos para poder identificar la realización del pago de la factura por la entidad solicitante al proveedor.

2.º 2. Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura o documento justificativo de gasto y copia del extracto bancario del cargo en la cuenta correspondiente.

2.º 3. Efectivo: solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a seiscientos euros. Se justificará mediante factura o recibo firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

2.º 4. Cualquier otro documento admitido en derecho que acredite el pago.

En el caso de que la factura forme parte de un lote o remesa, se justificará el pago mediante la presentación de todos los elementos que justifican la liquidación del gasto conjunto.

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



c) Información administrativa de la entidad solicitante.

- 1.º Escritura o acta fundacional y los estatutos de la entidad solicitante, debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- 2.º Documento que acredite la representación para la presentación en caso de que la solicitud sea firmada mediante certificado electrónico de persona física o de persona jurídica distinta a la entidad solicitante.
- 3.º Declaración del representante legal de la entidad solicitante, incluyendo una relación de asociados que cuenten al menos con un establecimiento físico ubicado en el municipio de Madrid, con especificación de número de asociados, nombre o razón social, número o código de identificación fiscal, domicilio fiscal e indicación del emplazamiento físico de su(s) establecimiento(s).
- 4.º En el caso de aportarse gastos de alquiler o cuotas periódicas de comunidades de propietarios a los que se refieren las letras a) y b) de la base 5.1, declaración de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante haciendo constar que el inmueble para el que se solicitan las ayudas es la sede social de la entidad o lugar donde se desarrollan habitualmente sus actividades.

d) Declaración responsable firmada conforme al modelo indicado en el anexo II, que recoja que la entidad perceptora:

- 1.º Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El servicio designado por la Dirección General de Comercio y Hostelería solicitará de oficio certificado acreditativo de que la entidad solicitante de la subvención cumple con las obligaciones tributarias de carácter local.

- 2.º Se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no está incurso en el resto de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 LGS.

- 3.º Acredita, en su caso, el importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos y/o solicitados que financien las actividades objeto del proyecto. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

Las subvenciones de esta convocatoria no son compatibles con otras subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, con idéntico objeto. No obstante, serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar la existencia de otras ayudas solicitadas u obtenidas para el proyecto en el momento en que se produzca esta circunstancia. La concesión concurrente de subvenciones adicionales por parte de cualquier entidad pública o privada podrá conllevar la modificación de la subvención otorgada.

- 4.º Ha presentado en el plazo establecido las justificaciones de otras subvenciones anteriormente percibidas en convocatorias del Ayuntamiento de Madrid, en caso de haberlas recibido. De no haberlas recibido, declaración responsable en este sentido.

- 5.º Tiene más de 20 trabajadores en plantilla.

- 6.º Acepta expresamente las obligaciones en materia de publicidad recogidas en la base 17 para los beneficiarios de las ayudas.

e) Anexo III relativo a la valoración de los gastos de funcionamiento conforme a la base 7.5.

f) Anexo IV relativo a la valoración de las actuaciones de promoción de los sectores comercial, hostelero y hotelero conforme a la base 7.6.

g) Cualquier medio de prueba documental o gráfico que acredite la efectiva realización de las actuaciones y proyectos contemplados en los anexos III y IV.

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



10.4.3. En el caso de presentación de solicitudes que no vayan acompañadas de ninguna documentación, o que no adjunten el listado detallado de los gastos realizados para los que se solicita la subvención en fichero EXCEL EDITABLE conforme al modelo que se adjunta como anexo I, así como la breve memoria explicativa de los gastos o los documentos justificativos de los gastos y de los pagos realizados en los términos recogidos en la base 10.4.2, podrán no admitirse a trámite por carecer de la información básica.

10.4.4. Si la solicitud no reuniera los requisitos o datos exigidos, no se acompañasen los documentos preceptivos, existieran defectos en la misma o faltara alguna información complementaria que sirva para completar su contenido, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le podrá tener por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.1 y 68 de la LPAC.

La subsanación se presentará por la persona que ostente la representación legal a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. Esta subsanación se podrá presentar en el servicio de registro electrónico a través de la ficha de trámite de la convocatoria, en cuyo espacio de tramitación en línea se ofrece un modelo de solicitud de aporte de documentación y la posibilidad de añadir los documentos en formato digital necesarios.

Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 LPAC, las solicitudes de subsanación podrán presentarse en los restantes registros electrónicos de las Administraciones Públicas.

11. Instrucción del procedimiento.

11.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento regulado por esta convocatoria será la Dirección General de Comercio y Hostelería, en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

11.2. Comisión de valoración.

a) Para la evaluación e información, incluida la verificación del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de subvención regulada en estas bases, se constituirá una comisión de valoración cuyo funcionamiento se regirá por los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público que estará integrada por:

1.º Un presidente, que será la persona titular de la Dirección General de Comercio y Hostelería o el funcionario o funcionaria que ésta designe, que desempeñe, al menos, una jefatura de servicio.

2.º Tres vocales, que serán designados entre funcionarios y funcionarias de carrera pertenecientes al Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda, que desempeñen, al menos, una jefatura de sección.

3.º Un/a secretario/a, que actuará con voz y sin voto, que será designado/a entre funcionarios y funcionarias de carrera adscritos a la Dirección General de Comercio y Hostelería.

b) La comisión de valoración, recibidos los informes técnicos correspondientes, procederá al examen y estudio de las solicitudes de subvención presentadas y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

c) La proposición de concesión de las ayudas efectuada al órgano instructor seguirá el orden de las solicitudes que obtengan mayor valoración hasta agotar el crédito disponible. Se establecerá un orden de prelación según la puntuación obtenida.

Para la comisión se designarán titulares y suplentes.

11.3. Propuesta provisional de resolución.

a) El órgano instructor, a la vista de cada expediente y del informe técnico emitido por el Servicio designado al efecto, formulará la propuesta provisional de resolución, debidamente motivada, que se notificará a los solicitantes ajustándose a lo dispuesto en el artículo 40 LPAC respecto a la práctica de la notificación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación. En caso de

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



no efectuar las entidades interesadas manifestación al respecto se entenderá que aceptan la propuesta.

b) De conformidad con los artículos 82.4 LPAC, 24.4 LGS y 27.1 OBRS, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva, pudiéndose elevar directamente al órgano competente para resolver.

c) En el caso de que el solicitante sea propuesto como beneficiario de las ayudas, con carácter previo a dictarse la propuesta provisional, se comprobará que se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social para lo cual se recabará la información correspondiente.

La Dirección General de Comercio y Hostelería podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que las entidades interesadas se opusiera a ello. El Ayuntamiento de Madrid recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a la consulta, deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.4. Propuesta definitiva de resolución.

a) Examinadas las alegaciones que pudieran haber sido presentadas por las entidades interesadas, el órgano instructor formulará propuesta definitiva de resolución al órgano competente, en la que se expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, en base a lo establecido en el artículo 27.3 de la OBRS. No será preciso formular la propuesta definitiva en aquellos supuestos en que conste en el expediente que las entidades interesadas han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta provisional.

b) La propuesta definitiva de resolución se notificará a las entidades interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias de las ayudas para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de día siguiente al de la recepción de la notificación, comuniquen su aceptación. Transcurrido este plazo sin comunicar decisión alguna, se entenderá que manifiestan su conformidad y se proseguirá con la tramitación del procedimiento.

c) En los supuestos en que a las entidades beneficiarias se les conceda el total de la cuantía solicitada o la máxima cuantía posible de conformidad con estas bases, la propuesta de resolución se elevará directamente al órgano competente para resolver.

11.5. Las propuestas provisionales y definitivas de resolución no crean derecho alguno a favor de las entidades propuestas frente a la administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

12. Resolución y notificación.

12.1. Finalizados los trámites de instrucción, el Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda resolverá mediante decreto la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, en virtud de las competencias delegadas que se especifican en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

12.2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 LGS.

12.3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 LPAC.

12.4. Los decretos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellos, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 LPAC y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, sin perjuicio de que las entidades interesadas interpongan cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 40.2 LPAC).

12.5. Los decretos de concesión determinarán los gastos subvencionados, la cuantía de la subvención concedida, haciendo constar el porcentaje subvencionado de los gastos totales, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que ésta se deniega.

12.6. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Madrid de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de gastos similares.

12.7. Se incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

De acuerdo con el artículo 28.2 OBRS, si alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de subvención, por orden de puntuación, al solicitante o solicitantes cuya solicitud no haya sido estimada por rebasarse la cuantía máxima del crédito disponible en la convocatoria, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para la atención de estas solicitudes y sea posible su tramitación dentro del ejercicio presupuestario.

13. Publicación de las subvenciones concedidas.

De acuerdo con el artículo 18 LGS y el artículo 30 RGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. Además, se podrá consultar la información en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y en la página web www.madrid.es.

14. Pago de las subvenciones.

14.1. De conformidad con los artículos 22 y 40 OBRS, el importe de la subvención se abonará en un único pago después de la notificación del decreto de concesión, con cargo al presupuesto del año 2026 sin necesidad de solicitud expresa.

14.2. El pago de las subvenciones concedidas estará sujeto al orden de prelación de pagos establecido en el plan de disposición de fondos de Tesorería y al resto de disposiciones vigentes en la materia.

14.3. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria en la solicitud.

15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en la convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 LGS.

16. Control, seguimiento y reintegro de las subvenciones.

16.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas quedan sometidas al control financiero de la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid y a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y otros órganos competentes, sin perjuicio del control y verificación que corresponda a los órganos competentes de la Unión Europea. Asimismo, están obligadas a prestar colaboración en los términos señalados en el artículo 46 LGS.

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



16.2. En el caso de que la entidad beneficiaria incurra en incumplimiento de las obligaciones señaladas en la convocatoria, ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en la misma o en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

16.3. El titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda es el competente para exigir el reintegro de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido. La citada Área deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

16.4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención.

16.5. En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho de audiencia de la entidad interesada. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 LPAC. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

16.6. La resolución de inicio del procedimiento de reintegro se notificará a la entidad interesada a fin de que, en el plazo de diez días hábiles, formule las alegaciones que considere necesarias o proponga los medios de prueba que considere oportunos.

Posteriormente, e inmediatamente antes de que se redacte la propuesta de resolución, se otorgará a la entidad interesada el correspondiente trámite de audiencia, a fin de que alegue y presente los documentos y las justificaciones que considere oportunas. Se puede prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones y pruebas que los aducidos por la entidad interesada.

16.7. Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 10 a 17 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

16.8. Las entidades beneficiarias estarán sometidas, igualmente, al régimen de infracciones y sanciones regulado en la LGS y en su Reglamento.

17. Publicidad de las subvenciones.

17.1. Las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria están obligadas, durante un año a contar desde la concesión, a hacer constar expresamente y de forma visible la participación del Ayuntamiento de Madrid en su financiación mediante la inclusión del logotipo indicado en el anexo III de la convocatoria, tal y como aparezca publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>. El citado logo deberá ir acompañado del texto "Entidad subvencionada por el Ayuntamiento de Madrid" y deberá aparecer en todos los materiales y medios en los que aparezca el logo de la entidad beneficiaria, tales como webs, redes sociales, memorias, directorios, guías, dípticos, folletos, publicaciones, anuncios, y/o medios de difusión que se utilicen en su promoción y en la comunicación y publicidad de cualquier actividad que realicen o participen, tanto en materiales impresos como en medios electrónicos o audiovisuales. En el caso de las páginas web el logo del Ayuntamiento deberá aparecer en portada y mantenerse visible durante la navegación.

17.2. La inclusión del logo al que se refiere el apartado anterior será compatible con la del logo de cualquier otra entidad pública o privada que financie a la entidad, siempre y cuando no se trate de la misma actuación/proyecto y la suma de las ayudas percibidas supere el coste de estos.

17.3. Asimismo, las entidades beneficiarias de estas ayudas por importe superior a 30.000 euros están obligadas, durante un año a contar desde la concesión, a colocar en su sede o delegación sita en el término municipal de Madrid una placa o cartel informativo con el logotipo del Ayuntamiento de Madrid relativa a la financiación pública conforme a las condiciones y modelos que se detallarán tras la notificación de las ayudas otorgadas.

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento



MADRID

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y
HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM



17.4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión señaladas en esta base podrá acarrear el reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 OBRS, artículos 37 y 18 LGS en concordancia con el artículo 31 RGS.

18. Devolución de la subvención a iniciativa de las entidades beneficiarias.

18.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 RGS y en el artículo 43 OBRS, las entidades beneficiarias podrán, en su caso, proceder a la devolución voluntaria de las subvenciones percibidas.

18.2. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente de titularidad del Ayuntamiento de Madrid código IBAN ES36 0049 1892 6729 1326 3285. En el ingreso se deberá identificar en el concepto el número de expediente administrativo de la subvención, el proyecto subvencionado, y la razón social de la entidad beneficiaria.

Al mismo tiempo, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Comercio y Hostelería la devolución voluntaria indicando expresamente el importe y la fecha en que se realiza.

18.3. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano competente calculará y exigirá el pago de los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se haya realizado la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

19. Protección de datos de carácter personal.

Cada persona o entidad beneficiaria es responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal que en su caso pudiera realizar en relación con las actividades contempladas en la convocatoria, y está obligada al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y de la normativa vigente en cada momento.

Todos los datos personales que pudieran ser necesarios para la realización del proyecto subvencionado serán tratados por parte de las entidades beneficiarias siendo este tratamiento de su exclusiva responsabilidad.

20. Régimen jurídico de recursos de la convocatoria.

El decreto de aprobación de la convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la LPAC y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Todo ello, sin perjuicio de que las entidades interesadas interpongan cualquier otro recurso que estimen pertinente (artículo 40.2 LPAC).

EXPEDIENTE: 511/2026/04729

Información de Firmantes del Documento

ENGRACIA HIDALGO TENA - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE ECONOMIA, INNOVACIÓN Y HACIENDA
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 13/05/2026 11:21:07

CSV : CTSTFXWCMO2MUXEM

